

TERMINACION POR PAGO DE OBLIGACION - DIEGO ALEJANDRO SIERRA TAMAYO 1097391065

Diego Alejandro Sierra Tamayo <diealsie@bancolombia.com.co>

Mar 06/06/2023 15:11

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOPORTESDIEGOSIERRA1097391065.pdf;

Buenas tardes adjunto en repuesta a proceso judicial .

Diego alejandro sierra tamayo

Bogota 06 de junio de 2023

Señores: juzgado 69 civil municipal

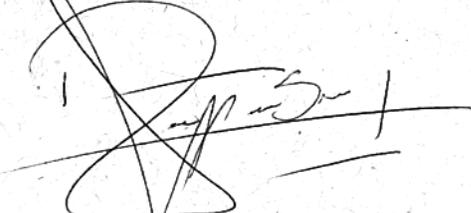
Asunto: proceso ejecutivo radicado 110014003069 2023 00224 00

Buenas tardes la presente es para solicitar que se finalice el proceso que se cursa actualmente en su despacho a mi nombre donde decretan varias medidas entre ellas el embargo del sueldo y de las cuentas de ahorros y del inmueble folio No. 50S-1131908.

Se adjunta los siguientes documentos

1. acuerdo de pago con la empresa caja Colombia de subsidio familiar – Colsubsidio.
2. Recibo de pago del valor de la deuda con dicha entidad por valor de \$ 26.606.000.
3. Correo de asesor de jurídico de la empresa de abogados donde dará tramite a la cancelación de deuda y posterior envío de paz y salvo.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO SIERRA TAMAYO
CC 1.097.391.065
DIEGOSIERRAT@ICLOUD.COM.CO
3124453959

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

CS.FC.34

NIT 8600073361
ACUERDO DE PAGO

versión 3

Entre los suscritos, por una parte, la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la Calle 26 No. 25-50 de Bogotá, con NIT. 860.007.336-1, o a quien represente sus derechos y que para efectos del presente acuerdo se denominará COLSUBSIDIO, y por otra el (la) señor (a) DIEGO ALEJANDRO SIERRA TAMAYO identificado (a) como aparece al pie de su respectiva firma, mayor de edad, quien actúa en calidad de DEUDOR de COLSUBSIDIO y que de ahora en adelante se denominará el DEUDOR, lo anterior de conformidad con el contrato de mutuo con interés suscrito por las partes y debidamente respaldado con el título valor PAGARÉ No. 150001899713, hemos efectuado el presente acuerdo de pago de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Acuerdo de Pago Mínimo

Acuerdo de Pago Total

2. El deudor acepta la obligación por las siguientes sumas de dinero a la fecha:

CAPITAL	\$ 26.605.516,08	INT. CORRIENTES	\$
INT. MORA	\$	CARGOS FIJOS	\$
SALDO TOTAL	\$ 35.606.720,28	VALOR ACUERDO	\$ 26.606.000

3. El deudor se compromete a cancelar el valor relacionado en este acuerdo, más los cargos mensuales que genere la obligación en el siguiente PLAZO:

Fecha: 25-Junio-2023	Valor: \$ 26.606.000	Fecha:	Valor:
Fecha:	Valor:	Fecha:	Valor:
Fecha:	Valor:	Fecha:	Valor:
Fecha:	Valor:	Fecha:	Valor:
Fecha:	Valor:	Fecha:	Valor:
Fecha:	Valor:	Fecha:	Valor:

*La suspensión del proceso jurídico se realizará una vez se dé cumplimiento al pago de al menos dos cuotas en las fechas establecidas en el numeral 3, en caso de incumplimiento, dicha suspensión perderá validez y se dará continuidad con las actuaciones procesales pertinentes. *Se realizará la condonación de los saldos a los que dé lugar con el último pago del presente acuerdo, en caso de incumplimiento los valores pagados serán abonados a la totalidad de la obligación y no se efectuará condonación alguna. *La última cuota puede ser susceptible de variación, debido a la amortización de los pagos. *Los reportes a Centrales de Riesgo para titular y codeudor se realizarán según la altura de mora de la obligación y en los periodos establecidos por COLSUBSIDIO, independientemente de este acuerdo. *Para los acuerdos por pago mínimo, se incluye el valor de la cuota mensual en este documento. *En caso de diferencia entre el valor adeudado y el establecido aquí, imperará lo registrado en el sistema/aplicativo/registros de la Caja.

Con la firma del presente acuerdo el DEUDOR de manera expresa, voluntaria y consiente renuncia a la prescripción de la presente obligación. Este acuerdo presta mérito ejecutivo y no implica transacción, novación, sustitución, renuncia o variaciones en las condiciones inicialmente pactadas. En caso de producirse incumplimiento por parte del DEUDOR en las condiciones y plazos aquí pactados, COLSUBSIDIO dará inicio a la siguiente etapa de cobranza, la cual podrá constituirse en la acción ejecutiva correspondiente. En señal de aceptación, una vez leído y aprobado en todas sus partes el presente documento, se firma hoy TREINTA Y UNO (31) días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTITRES (2023).

Acepto.


 NOMBRE: DIEGO SIERRA TAMAYO
 C.C.: 1.097.391.25
 DIRECCIÓN: CP 57 # 49B.15 502
 TEL: 3124953939
 CORREO: DIEGO.SIERRA.T@ELCUO.COM

HUELLA INDICE DERECHO

ASESOR:
GESTOR QUE ATIENDE:

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial
Fecha: 06/06/2023 Hora: 12:06:02
Jornada: Normal
Oficina: 4579
Terminal: CJ4579W703
Usuario: FLR

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMI
Cuenta Convenio: *****2411
Código Convenio: 1002369
No. de Referencia 1:
301002000000150001899713
No. de Referencia 2:

001097391065
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$26,606,000.00
Costo Transacción: \$.00
No. Transacción: 567826
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1097391065
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Diego Alejandro Sierra Tamayo

De: Daniel Zambrano Brito <yolyber6@yberasesorias.co>
Enviado el: martes, 6 de junio de 2023 2:07 PM
Para: Diego Alejandro Sierra Tamayo
CC: Diego alejandro Sierra tamayo
Asunto: RE: SOLCITUD DE PAZ Y SALVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DIEGO ALEJANDRO SIERRA TAMAYO CC 1097391065

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Buenas Tardes Sr. Diego

Cordial saludo, confirmo recibido del soporte de pago, debidamente será remitida al área correspondiente para su aplicación.

Una vez aplicado, 15 días hábiles después podrá comunicarse a fin de que le pueda confirmar si ya esta disponible el paz y salvo por el pago total de su producto.

Finalmente comunicarse en promedio para el mes de septiembre de 2023 a fin de que le pueda remitir la providencia que termina el proceso por pago total, ya que las terminaciones antes el despacho tardan en promedio de 2 a 3 meses.

Cordialmente,



DANIEL ZAMBRANO BRITO

Negociador Master Especializado

YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U.

📍 Carrera 13 No 32-93 Torre 3 Oficina 321

Bogotá - Colombia

☎ (57 1)285 01 95

✉ yolyber6@yberasesorias.co

De: Diego Alejandro Sierra Tamayo <diealsie@bancolombia.com.co>

Enviado el: martes, 6 de junio de 2023 1:06 p. m.

Para: Daniel Zambrano Brito <yolyber6@yberasesorias.co>

CC: Diego alejandro Sierra tamayo <diegosierat@icloud.com>

Asunto: SOLCITUD DE PAZ Y SALVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DIEGO ALEJANDRO SIERRA TAMAYO CC 1097391065

Buenas tardes adjunto recibo de pago de cancelación total de la deuda No. 150001899713 por valor de \$ 26.606.000.

Por favor me pueden ayudar en la mayor brevedad posible enviándome el paz y salvo y carta o autorización para poder ir al juzgado y contestar la demanda en los términos que me dio el juzgado.

También solicitar que me ayuden enviando al juzgado y solicitando la terminación del proceso por cancelación total de deuda y favor indicar en el mismo escrito que se necesita levantar las medidas cautelares decretadas y elaborar los

oficios, también en el mismo escrito pedir que los títulos que se generen salgan a nombre del demandado (DIEGO ALEJANDRO SIERRA TAMAYO) para poder reclamarlos.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO SIERRA TAMAYO

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospchoso@bancolombia.com.co.